



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

Señor

**JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad**

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE AMIGOS SOLIDARIOS-COOPERAS

DDO: NELFA CUERO BARREIRO

RADICADO: 11001-40-03-033- 2017-00921-00

PODER

NELFA CUERO BARREIRO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.263.524 expedida en Cali, ubicable en la Carrera 25 No. 56 - 77, barrio Nueva Floresta de la ciudad de Cali, con teléfono fijo 602-3435708 y con correo electrónico meriz29.mc@gmail.com; manifiesto a usted señor juez, respetuosamente que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA**, también mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga (Santander) y portador de tarjeta profesional No. 201.118 del consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en Bucaramanga, ubicable en la Carrera 13 No. 35-15, Oficina 504, Edificio Las Villas de Bucaramanga y con correo electrónico jamauri29@hotmail.com; para que en mi nombre, me represente dentro del proceso de la referencia y realice las diligencias tendientes a recuperar los títulos de depósitos judiciales que reposan en el proceso.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, como son las de presentar nulidades, interponer recursos, retire y cobre los títulos de depósito judicial que reposen dentro del proceso, en especial las de recibir, transigir, sustituir, renunciar, desistir, reasumir y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión, conforme a lo consagrado en el artículo 77 del C.G.P.. Sirvase señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

NELFA CUERO BARREIRO

C.C. No. 31.263.524 de Cali

Acepto,

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga

T.P. No. 201.118 del Consejo Superior de la Judicatura

Carrera 13 No. 35- 15, Oficina 504, Edificio Las Villas de Bucaramanga

*Cel** 317-5878539 - Correo: jamauri29@hotmail.com*

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6539033

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintidos (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali, compareció: NELFA CUERO BARREIRO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 31263524 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nelfa Cuero B



rnm0qj93jz46
22/10/2021 - 08:52:20



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER signado por el compareciente.

Nelfa Cuero B



NELCY AMANDA AGUDELO RAIGOZA

Notario Diecisiete (17) del Círculo de Cali, Departamento de Valle - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: rnm0qj93jz46



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

C I R C U L A R DEAJC21-44

Fecha: 15 de julio de 2021

Para: MAGISTRADOS Y JUECES DE LA REPÚBLICA, DIRECTORES SECCIONALES DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL Y JEFES DE OFICINAS JUDICIALES.

De: DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

Asunto: *“Segundo proceso de prescripción año 2021 - Portal Web Transaccional del Banco Agrario, Instructivo y Cronograma”.*

El Consejo Superior de la Judicatura estableció en el artículo 9 del Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021 *“Los despachos y las dependencias judiciales tienen la obligación de manejar, administrar y transar los depósitos judiciales a su cargo, a través del Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales que para dicho efecto desarrolló el Banco o del aplicativo o software que lo reemplace”*, así mismo en el artículo 27, determinó *“La Unidad de Presupuesto – Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, será la encargada de coordinar de forma centralizada, el proceso de prescripción de los depósitos judiciales”*

De otro lado, en cumplimiento del artículo 59 del mencionado Acuerdo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario celebraron el Convenio nro. 121 el 16 de agosto de 2019, por el cual se establecieron las responsabilidades, protocolos e instrucciones para el manejo electrónico de los depósitos judiciales a través del Portal Web Transaccional del banco. Este manejo, no solo incluye las autorizaciones de las órdenes de pago, fraccionamientos y conversiones, sino también, toda la operatividad electrónica de los depósitos, incluyendo la prescripción reglada en la Ley 1743 de 2014 y su Decreto 272 de 2015.

Teniendo en cuenta las dos experiencias anteriores en referencia al ingreso de los depósitos judiciales al módulo de prescripción del Portal Web Transacción del Banco Agrario, y en aras facilitar el proceso a los Despachos Judiciales, me permito indicarles que este segundo proceso de prescripción de 2021 será mixto, en el entendido que las Direcciones Seccionales enviarán la relación de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en la macro listo para su revisión, y posteriormente, el Despacho realizará únicamente el ingreso de la información al portal web.

Instrucciones para las Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales.

1. Las Direcciones Seccionales a través de la Oficina Judicial o de Depósitos Judiciales, podrá acceder al enlace relacionado a continuación, para que descarguen la información de los depósitos judiciales susceptibles de prescribir en formato excel.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/unidad-de-presupuesto/prescripcion-por-seccional>

2. Una vez descargada la información, las Direcciones Seccionales deben dividir esta información por Despacho Judicial y enviarla al correo electrónico institucional en el mismo formato.

Instrucciones para los Despachos y Dependencias Judiciales.

1. Los Despachos Judiciales revisan los depósitos judiciales enviados en el archivo y aquellos que no cumplan con los requisitos de la prescripción, los deben eliminar del archivo.
2. Los demás depósitos deben ser subidos a las macros: En Condición Especial y No Reclamados para generar los archivos listos para ingresarlos al módulo de prescripción del portal web.
3. Una vez generados los archivos, deben ingresarlos al módulo de prescripción web del Portal Web Transaccional del Banco Agrario, conforme se ha realizado en los dos anteriores procesos. Este ingreso lo debe realizar directamente los Despachos y Dependencias Judiciales en las fechas establecidas por la presente Circular.
4. Se adjunta instructivo videotutorial para generar los archivos para subir al portal web y para el ingreso.

Generalidades del procedimiento a tener en cuenta.

1. Ingresados los depósitos, no podrán retirarse por parte del despacho judicial que los ingresó; en consecuencia, las solicitudes de retiro de depósitos serán atendidas por el Grupo de Fondos Especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Los depósitos ingresados quedarán automáticamente bloqueados para realizar cualquier transacción.
3. De acuerdo con el cronograma establecido para este proceso, los despachos judiciales tendrán un plazo máximo de dos (2) meses para ingresar los depósitos judiciales susceptibles de prescribir al Portal.

Cronograma - Segundo Proceso de Prescripción de 2021

Fecha	Actividad	Responsable
12 julio de 2021	Habilitar la funcionalidad para el ingreso de los depósitos judiciales susceptibles de prescripción.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
12-16 julio de 2021	Enviar los archivos divididos a los Despachos Judiciales	Direcciones Seccionales - Oficinas de Depósitos Judiciales
12 julio - 13 septiembre de 2021	Los despachos judiciales deben ingresar al Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, todos los depósitos judiciales para prescribir.	Despachos judiciales
14 septiembre de 2021	Deshabilitar funcionalidad de ingreso de depósitos judiciales susceptibles de prescripción en el Portal Web	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales

Fecha	Actividad	Responsable
26 septiembre de 2021	Publicación del Inventario de los Depósitos Judiciales para prescribir en un Diario de Circulación Nacional y en la página web de la Rama Judicial	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales
27 septiembre de 2021	Informar a las Direcciones Seccionales y a los despachos judiciales, la fecha en que se realice la publicación en el diario y en la página web de la Entidad, para el correspondiente control de la fecha de vencimiento de reclamaciones.	DEAJ – Unidad de Presupuesto Grupo de Fondos Especiales y Direcciones Seccionales
22 octubre de 2021	Vencimiento del término para reclamar depósitos judiciales publicados para prescribir por parte de los interesados a cada Despacho Judicial de conformidad con el art. 5 del Decreto 272 de 2015.	Direcciones Seccionales y sus despachos judiciales.
25 octubre de 2021	Envío de las reclamaciones por parte de los despachos judiciales a sus Direcciones Seccionales.	Despachos judiciales
29 octubre de 2021	Las Direcciones Seccionales harán el envío del reporte consolidado de las reclamaciones al Grupo de Fondos Especiales de la DEAJ.	Direcciones Seccionales
Recibido el reporte de las reclamaciones, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Grupo de Fondos Especiales procederá a retirar del inventario de depósitos a prescribir, los que la Dependencia Judicial resolvió a favor del peticionario.		

Recomendaciones Generales

1.- No son susceptibles de prescribir los siguientes depósitos judiciales:

- Los constituidos en cumplimiento de la Ley 1653 de 2013 (declarada inexecutable por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-169 de 2014).
- Constituidos a favor o por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.
- El despacho judicial en ejercicio de su autonomía, decide si autoriza o no la prescripción de los depósitos judiciales constituidos por entidades públicas o cuyos beneficiarios sean tales entidades, teniendo en cuenta que la Ley 1743 de 2014 no los exceptúa.

2.- Los depósitos judiciales constituidos por cuotas alimentarias deben prescribirse según la sentencia radicado STC13255-2018, proferida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

3.- De acuerdo con el numeral 4 del art. 5 del Decreto 272 de 2015, el trámite de las reclamaciones formuladas no interrumpirá, ni suspenderá la conversión de los restantes depósitos.

4.- Los depósitos reclamados y enviados para su exclusión deben enviarse en formato excel únicamente relacionando el número del depósito, el despacho judicial y su valor.

5.- Las solicitudes de reclamaciones radicadas en forma extemporánea, se tendrán por **NO PRESENTADAS**. Al respecto es menester recordar que las reclamaciones deben hacerse

sobre los depósitos publicados en el diario de amplia circulación nacional y en la página web de la Rama Judicial.

La dependencia judicial a cargo del depósito involucrado en la reclamación, es la competente para conocer de las reclamaciones presentadas por los interesados; y aquellas que sean resueltas a favor del peticionario, deberán informarse Grupo de Fondos Especiales mediante escrito firmado por el responsable de la dependencia judicial allegado por conducto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de cada Distrito Judicial.

De antemano agradezco la gestión y colaboración para realizar de manera exitosa el proceso de prescripción de los depósitos judiciales en cumplimiento de la Ley 1743 de 2014.

Cordialmente,

JOSE MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

Director Ejecutivo de Administración Judicial

Proyectó: Alexander Orozco – Profesional Grupo de Fondos Especiales.

Revisó: Jose Miguel Cubillos Mujica – Coordinador Grupo de Fondos Especiales.

Aprobó: Elkin Gustavo Correa León- Director Unidad de Presupuesto.

...

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ

DIRECTOR EJECUTIVO

DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edc2cb175a7596a1f8f5a1c95a71b492f19c9957244cdd09b73cddd01462a648**

Documento generado en 15/07/2021 10:29:53 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LATINA -COOPLATINA-

DDO: NELFA CUERO BARREIRO

RADICADO: 11001-40-03-033- 2017-00921-00

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga (Santander) y T.P. No. 201.118 del C.S.J., Ubicable en la Carrera 13 No. 35-15, Oficina 504, Edificio Las Villas de Bucaramanga, con teléfono celular 317-5878539 y correo electrónico jamauri29@hotmail.com; obrando como apoderado de la demandada **NELFA CUERO BARREIRO** identificada con cedula de ciudadanía número 31.263.524 expedida en Cali, según poder adjunto EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2021, por medio del presente escrito me permito remitir nuevamente a su digno despacho la solicitud de entrega de los títulos de depósitos judiciales, la cual fue allegada al correo del despacho el día 22 de octubre de 2021; títulos de depósitos judiciales que reposan en el expediente y que suman un total de **VEINTITRES MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.002.642)**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso termino por desistimiento tácito y no tiene remanente alguno. Así mismo les remito la CIRCULAR DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021, para el despacho corrobore que dicha solicitud de reclamación de entrega de títulos, se realizo dentro del término estipulado en dicha Circular.

Aunado a lo anterior, allego el soporte del envío por correo electrónico de dicha solicitud de entrega de títulos prescritos al correo del despacho realizada el día 22 de octubre de 2021.

Por consiguiente, solicito que dichas sumas sean elaboradas a nombre del suscrito, según el poder otorgado para retirar y cobrar que se adjuntó. Por consiguiente, le solicito con todo respeto, se oficie al **GRUPO DE FONDOS ESPECIALES**, a fin de que se sirva REACTIVAR los títulos prescritos, los cuales fueron reclamados dentro de la oportunidad consagrada en dicha Circular.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 35 – 15, Oficina 507, Edificio Las Villas de Bucaramanga, celular 317-5878539 y correo electrónico jamauri29@hotmail.com

Atentamente,

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga

T.P. 201.118 del C.S. de la J.



Jairo Mauricio Martínez García
Abogado

Señor:

JUEZ TREINTA Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO

DTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS LATINA -COOPLATINA-
DDO: NELFA CUERO BARREIRO

RADICADO: 11001-40-03-033- 2017-00921-00

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga (Santander) y T.P. No. 201.118 del C.S.J., Ubicable en la Carrera 13 No. 35-15, Oficina 504, Edificio Las Villas de Bucaramanga, con teléfono celular 317-5878539 y correo electrónico jamauri29@hotmail.com; obrando como apoderado de la demandada **NELFA CUERO BARREIRO** identificada con cedula de ciudadanía número 31.263.524 expedida en Cali, según poder adjunto, por medio del presente escrito me permito solicitar a su digno despacho se sirva hacer entrega al suscrito de los títulos de depósitos judiciales que reposan en el expediente y que suman un total de **VEINTITRES MILLONES DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE (\$23.002.642)** y para el proceso de la referencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso termino por desistimiento tácito y no tiene remanente alguno.

Por consiguiente, solicito que dichas sumas sean elaboradas a nombre del suscrito, según el poder otorgado para retirar y cobrar que se adjunta. Aunado a lo anterior, me permito informar a su digno despacho que por error involuntario en el poder se anotó como demandante Cooperativa Cooperas, cuando el nombre correcto del demandante es Cooperativa Multiactiva de Servicios Latina Cooplatina.

NOTIFICACIONES

El suscrito, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 35 – 15, Oficina 504, Edificio Las Villas de Bucaramanga, celular 317-5878539 y correo electrónico jamauri29@hotmail.com

Atentamente,

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

C.C. No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga
T.P. 201.118 del C.S. de la J.

Correo: JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA - Outlook

19/7/22, 9:37

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo

← Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



> Favoritos



v Carpetas



Bandeja de entr... 7464



Correo no deseado 7



Borradores 134



Elementos enviados



Elementos eliminados 1



Archivo



Notas

Fuentes RSS

Historial de conversac...

Carpeta nueva

> Grupos

**RADICADO: 11001-40-03-033-2017-00921-00 SOLICITUD ENTREGA DE TITULOS AL SUSCRITO ABOGADO**

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

Para: jcml33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

← ⏪ ⏩ ...

Vie 22/10/2021 11:11 AM



MEMORIAL SOLICITUD TITUL... v

99 KB



PODER NELFA CUERO.pdf v

693 KB

2 archivos adjuntos (792 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

← Responder

→ Reenviar



Señor(a)

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
ABOGADO

Λη·.□ Π·..·:η□·. ·:Υη□· Π·..·□□□ :η

JUEZ TREINTE Y TRES (33) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

DTE: COOPERATIVA MULTICTIVA DE SERVICIOS LATINA – COOPLATINA-

DDO: NELFA CUERO BARREIRO

RADICADO: 11001-40-03-033-2017-00921-00

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.273.485 expedida en Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. No. 201.118 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la demandada **NELFA CUERO BARREIRO**, por medio del presente escrito me permito manifestar que instauró **RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION CONTRA EL AUTO FECHADO VEINTIDOS (22) DE JULIO DE 2022**, dentro del proceso de la referencia y argumentado de la siguiente manera, a saber:

PRIMERO: El despacho mediante auto objeto de recurso de fecha 22 de julio de la presente anualidad, se pronunció respecto del memorial enviado por este suscrito al correo del juzgado el día 19 de julio de 2022, en donde allego nuevamente la solicitud de títulos prescrito que con anterioridad ya había sido solicitados, es decir, la primera solicitud fue presentada el día 22 de octubre de 2022.

SEGUNDO: Que en dicha providencia mencionada en numeral antecedente, el juzgado niega la petición de entrega de títulos por ser extemporánea la reclamación de los mismos. En la misma providencia pone de presente la CIRCULAR DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021, en donde en dicha Circular se dispuso que hasta el 22 de octubre de 2021, fenecería el término para reclamar depósitos judiciales para prescribir por parte de los interesados de cada despacho judicial de conformidad con el Decreto 272 de 2015 y que este suscrito, solo hasta el 29 de octubre de 2021 radique ante dicho despacho la reclamación de

Carrera 13 No. 35 – 15, Oficina 507, Edificio Las Villas de B/manga
Celular: 317-5878539 - Correo: jamauri29@hotmail.com



JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
ABOGADO

Λη·:· Π·...:·η·:· :·Υη·:· Π·...:·η·:·

Los depósitos judiciales enlistados para prescripción.

ARGUMENTACION

*Con todo mi respeto, quiero manifestar al juzgado que se cometió un yerro al despachar desfavorablemente la solicitud de entrega de los títulos judiciales al suscrito, pues el poder adjunto a la petición me faculta para retirarlos y cobrarlos. Sea lo primero de informarle al Honorable despacho, que este togado tiene conocimiento de la mencionada Circular, por ende, realice los trámites tendientes a la recuperación de los **TITULOS** ante su juzgado. No obstante, lo mencionado entre líneas, también le informo que son dos los procesos de su despacho los que están atravesando las mismas circunstancias; el del radicado de la referencia y el 2015-01146-00.*

Que una vez solicitado en tiempo la reclamación de los títulos (22 de octubre de 2021), y como quiera que el proceso referido se encuentra terminado y archivado, solicité ante al Archivo Central de la Rama Judicial el desarchivo de dicha actuación arrojándose como radicado interno de dicha oficina de archivo el No. 39255 del 28 de octubre de 2021. Aunado a lo esgrimido y ante la demora de dicho desarchivo, en reiteradas ocasiones me comuniqué con su despacho al abonado telefónico número 601-3413515 solicitando información de si ya había llegado el expediente archivado, a lo cual siempre me decían que no había llegado.

Que en una de esas varias llamadas y al vislumbrar que mi solicitud (memorial) de reclamación de dichos títulos presentada el día 22 de octubre de 2021, no aparecía registrada en la página Web de la Rama Judicial ni para el proceso al radicado 2015-01146-00, opte por preguntar el motivo de ello en donde me manifestaron que mientras no fuera allegado al juzgado el expediente que estaba en archivo, no se registraba dicho memorial ni se daba trámite a mi solicitud. También me manifestaron que podía estar tranquilo, toda vez, que una vez allegado el expediente al juzgado, ellos dejaban la constancia



JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
ABOGADO

Λη·.□ Π·..·:ηη·. ·:Υηη· Π·..·□□□ :η

de la fecha en que fue presentado mi memorial de reclamación de títulos judiciales; pero a la fecha aún no aparece registrado dicha petición de fecha 22 de octubre de 2021. A contrario sensu, **SÍ** aparece el requerimiento que presente el día 19 de julio hogaño, pues con ocasión a este memorial fue que el despacho se pronunció de manera negativa de lo mencionado.

Que, en las últimas llamadas realizadas a su despacho, me contacte con el **Dr. LARA** que labora en el juzgado y me solicito que le enviara nuevamente el memorial que había enviado al correo del juzgado el día 22 de octubre de 2021, es por ello que se presentó el memorial el día 19 de julio hogaño. No entiendo, después de haberse suministrado y allegado inclusive el soporte de la fecha en que fue presentado el memorial de reclamación de los títulos, el juzgado profiera la providencia objeto de recurso, negándome dicha petición aduciendo que es extemporánea.

En suma, y sin más elucubraciones, quiero informarle al juzgado que, con el presente Recurso, arrimare nuevamente los soportes que prueban que la reclamación de los títulos judiciales fue presentada en tiempo conforme a lo ordenado en la **CIRCULAR DEAJC44-21 del 15 de julio de 2021**.

Por lo expuesto solicito al despacho con mi acostumbrado respeto lo siguiente:

PRIMERO: Se sirva dejar **REPONER** el auto de fecha 22 de julio de 2022, para que en su defecto se sirva ordenar la reactivación de los títulos de depósito judicial que aparecen como prescritos, los que fueron reclamados en tiempo de conformidad con la **CIRCULAR DEAJC44-21 del 15 de julio de 2021**.

SEGUNDO: Sírvase oficiar a la entidad competente, a efectos de que sean reactivados dichos títulos judiciales para su entrega a favor de la parte demandada, a la cual tenemos derecho.



JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA
ABOGADO

Λη·:· Π·...:·ηη·:· :·Uη·:· Π·...:·ηηηη :·η

Anexos:

- CIRCULAR DEAJC44-21 de 2021
- Listado en Excel de títulos a prescribir segundo periodo de 2021.
- Memorial allegado el día 19 de julio de 2022, junto con el Soporte de lo enviado al correo del juzgado el día 22 de octubre de 2021.

Sin otro particular,

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

CC 91.273.485 De Bucaramanga

T.P. 201.118 C. J. S.

**RV: RADICADO: 11001-40-03-033-2017-00921-00 RECURSO DE REPOSICION EN
SUBSIDIO APELACION**

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA <jamauri29@hotmail.com>

Miércoles 27/07/2022 3:57 PM

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

Enviado: martes, 19 de julio de 2022 10:27 a. m.

Para: Juzgado 33 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <jcimpl33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RADICADO: 11001-40-03-033-2017-00921-00

BUENOS DIAS..

Con mi acostumbrado respeto, me permito remitir nuevamente la solicitud de reclamación y entrega de títulos prescritos, los cuales fueron reclamados dentro de la oportunidad establecida en la CIRCULAR DEAJC21-44 del 15 de julio de 2021. Por lo tanto les solicito su VALIOSA colaboración, en el sentido de oficiar al GRUPO DE FONDOS ESPECIALES a la mayor brevedad posible como quiera que la demora en la reactivación de dichos títulos se demora un aproximado de CUATRO MESES. No obstante lo anterior, les hago este pedimento, ya que el despacho no había solicitado dicha reactivación por encontrarse archivado el expediente, lo cual tuvo que realizarse primeramente el procedimiento de desarchivo ante el Archivo Central en la ciudad de Bogotá.

Les reitero su ENTERA colaboración, ya que mi poderdante se encuentra en una situación bastante precaria y a su vez les informo que este suscrito, se encuentra ubicado en la ciudad de Bucaramanga.

Agradezco de corazón y con respeto lo petitum.

Atte.

JAIRO MAURICIO MARTINEZ GARCIA

C.C. 91.273.285 de Bucaramanga

T.P. 201.118 del C.S.J.

CELULAR: 317-5878539